## Ley Nº VII-0592-2007

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

- ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, la Addenda I y los Anexos I, II, A y B que forman parte integrante del mismo suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representada por su Titular Licenciada MARCELA PAOLA VESSVESSIAN, DNI N° 6.306.074 y el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano representado por la Ministro Secretaria de Estado de Inclusión y Desarrollo Humano Señora MIRTA CRISTINA MOBELLAN, DNI N° 10.680.612, homologado por Decreto N° 4794-MIyDH-2007.-
- ARTÍCULO 2°.- La implementación del Proyecto "Subsidio a la Niñez" será ejecutado por el Programa de Desarrollo Humano y Protección Social dependiente del Ministerio de Inclusión Social y Desarrollo Humano.-
- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cinco días del mes de Diciembre del año dos mil siete.-

JULIO CESAR VALLEJO Presidente Cámara de Diputados

JUAN MIGUEL PEREYRA Secretario Legislativo Cámara de Diputados BLANCA RENEE PEREYRA Presidenta Cámara de Senadores

MARCOS JOSE SALINO Secretario Administrativo Cámara de Senadores

#### CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representando en este acto por la titular de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, en adelante "MDS-SENAF", con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón Nº 524 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano de la Provincia de San Luis, en adelante "LA PROVINCIA", representado por su Ministro Secretario de Estado de Inclusión y Desarrollo Humano la Dra. Mirta Cristina Mobellan, con domicilio en 9 de Julio 945, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION para la ejecución de las Políticas y Proyectos de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en cumplimiento de lo establecido en la ley 26.061, y los acuerdos establecidos en la Reunión Fundacional del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, que se regirá por las siguientes cláusulas;

## PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio marco es la asistencia técnica y financiera por parte de "MDS-SENAF" a "LA PROVINCIA" para que ésta desarrolle sus acciones y actividades de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su territorio acorde a lo establecido en la Ley 26.061, teniendo en cuenta que el art. 42 de la citada norma, establece que "LA PROVINCIA" es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de niñez en su ámbito territorial.

En función de ello, las partes acuerdan que los Proyectos a financiar tendrán los siguientes objetivos:

- a) Adoptar formas organizativas, que aseguren un vigoroso sistema de protección integral de los derechos de las ñiñas, niños y adolescentes, que promueva el acceso universal a derechos y tenga capacidad de acción efectiva y adecuada ante la amenaza o vulneración de los mismos, reconociendo en las intervenciones las particularidades de cada comunidad.
- b) Fortalecer la familia como ámbito de generación de valores, preservando la Identidad cultural y la protección de derechos mediante acciones de prevención, asistencia, acompañamiento y promoción que permitan el desempeño de su función social.
- c) Reforzar los procesos de revisión y transformación de las prácticas institucionales para con los niños, niñas y adolescentes, ajustándolas al modelo de la protección integral, evitando la superposición de los esfuerzos, la duplicación de las estructuras, la extemporalidad de objetivos.
- d) Elaborar estándares mínimos de calidad de asistencia, protocolos de intervención y sistemas de registro para las áreas de infancia.
- e) Propiciar acciones de capacitación y asistencia técnica a organismos gubernamentales y organizaciones sociales de la comunidad para el diseño e implementación de sistemas locales de protección de derechos y/o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional basados en un enfoque de gestión participativa, integral, federal y territorial.
- f) Impulsar mecanismos de gestión compartida para el diseño, planificación y ejecución de líneas estratégicas que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- g) Establecer un sistema federal de evaluación y monitoreo, basado en instrumentos de generación y recolección de información compatibles para todas las jurisdicciones.

- h) Promover esfuerzos mancomunados dirigidos a la protección de la infancia y la adolescencia víctima de delitos y enfrentar de manera coordinada aberraciones como la trata, el tráfico, o la explotación sexual y la pornografía infantil, así como las problemáticas vinculadas a migraciones, trabajo infantil y toda otra violación de derechos fundamentales.
- i) Fomentar la participación de la comunidad a través de las organizaciones de la Sociedad, en la elaboración y ejecución de las políticas de promoción, prevención y restitución de derechos, y el ejercicio del derecho a ser oído y el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.

## SEGUNDA: MODALIDAD Y ASISTENCIA TECNICA.

"LA PROVINCIA" presentará a "MDS-SENAF" los Proyectos y/o líneas estratégicas de intervención, ajustados a la CLAUSULA PRIMERA del presente CONVENIO MARCO. Una vez aprobados por "MDS-SENAF", se agregarán como "addendas" al presente, para su posterior ejecución Provincial.

"MDS-SENAF" a requerimiento "LA PROVINCIA", otorgará Asistencia Técnica para el Diseño e Implementación de los Proyectos y/o líneas estratégicas de intervención.

## TERCERA: FIRMA DE LAS ADDENDAS.

Una vez aprobado cada proyecto presentado por "LA PROVINCIA", en cuanto respondan a los lineamientos estratégicos de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes, se procederá a la elaboración por "MDS-SENAF" de la respectiva "ADDENDA" al presente convenio marco y a su posterior firma.

El proyecto aprobado tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma de la addenda respectiva.

## CUARTA: MONITOREO Y EVALUACION.

"MDS-SENAF" realizará el monitoreo y evaluación de los Programas provinciales aprobados. Por su parte, "LA PROVINCIA" deberá remitir a MDS-SENAF" los Informes Trimestrales de Avance de Gestión, de acuerdo a los modelos que se adjunten en las respectivas Addendas.

## QUINTA: FINANCIAMIENTO.

"MDS-SENAF" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" un APORTE FINANCIERO, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por los importes que en cada addenda al presente se establezcan.

Dichos aportes financieros se integrarán a los aportes y recursos aportados para cada caso por "LA PROVINCIA".

## SEXTA: TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS.

Los fondos serán transferidos en oportunidad que "MDS-SENAF" estime procedente y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

#### SEPTIMA: CUENTA ESPECIAL.

Los fondos transferidos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, virtud de lo establecido en el Decreto PEN Nº 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN Nº 105/96.

#### OCTAVA: DESTINO E INVERSION DE FONDOS.

"LA PROVINCIA" se compromete a invertir la totalidad de los fondos recibidos para el cumplimiento exclusivo del objeto pactado en cada una de las "addendas" firmadas en consonancia con a este CONVENIO MARCO, no pudiendo alterarse la finalidad pactadas salvo previa conformidad de "MDS-SENAF".

"LA PROVINCIA" deberá ejecutar o aplicar los fondos dentro de los plazos establecidos en cada una de las addendas respectivas.

#### NOVENA: RENDICION DE CUENTAS.

A los efectos de las formalidades para la RENDICION DE CUENTAS documentada de la aplicación de los fondos transferidos, ase deberá estar a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 ANEXO V- PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; y sin perjuicio de requerimientos adicionales o complementarios que "MDS-SENAF" pudiese formular atento a la particularidad de cada proyecto aprobado en las "addendas" al presente COVENIO MARCO.

Las partes estipulan que "MDS-SENAF" tiene facultades de supervisión y aprobación de las rendiciones de cuentas e informes de gestión que deberán corresponderse entre si y a su vez éste ultimo con la efectiva realización de las actividades proyectadas.

#### **DECIMA: CONTROL**

La "MDS-SENAF" dispondrá de los medios de AUDITORIA, MONITOREO Y EVALUACION que considere pertinentes, por sí o por los que en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con las "addendas" que se firmen dentro de este CONVENIO MARCO, cuando le sean solicitados; todo ello independientemente del control y las autoridades que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI), a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, conforme a lo prescripto por la Ley Nº 24.156.

#### DECIMA PRIMERA: SANCIONES.

La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio y sus respectivas "addendas", como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la Información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "MDS-SENAF" a suspender o dejar sin efecto las transferencias de fondos pendientes, y/o declarar la caducidad del subsidio contemplado en este Convenio Marco y sus addendas, en los términos del art. 21 de la Ley Nº 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad del previo requerimiento; pudiendo iniciarse la acción judicial pertinente.

## DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.

"LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio y a las addendas al mismo que se firmen.

A tal efecto, la "PROVINCIA" mantendrá indemne a "MDS-SENAF" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.

#### DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES PENDIENTES.

Las partes acuerdan que no existen entre ellas obligaciones recíprocas pendientes originadas en compromisos anteriores, con excepción de las rendiciones de cuentas pendientes, con respecto a las cuales asume "LA PROVINCIA" el compromiso de entregar dicha documentación en un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde la firma del presente convenio, caso contrario "MSD-SENAF" suspenderá a la aprobación de futuros proyectos.

DECIMA CUARTA: A los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados en su encabezamiento, y se someten a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Junio de 2007.

#### ADDENDA I

La SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, representada por la Secretaría Nacional, Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, en adelante "MDS-SENAF", con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón Nº 524 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Sra. Mirta Cristina MOBELLAN, DNI 10.680.612, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Inclusión y Desarrollo Humano, con domicilio en 9 de Julio 950, Provincia de San Luis y; considerando que ambas partes han rubricado el CONVENIO MARCO DE COOPERACION entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Provincia de San Luis protocolizado mediante Resolución SENAF Nº 689/2007

La Provincia ha elevado oportunamente a la Secretara Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia mediante Expediente Nº E-CONAF-10664-2007, un proyecto que tiene como objeto la solicitud de la asistencia técnica y financiera necesaria para el desarrollo del Proyecto denominado "Subsidio para la Niñez" a ejecutarse en la citada provincia bajo la orbita del Programa de Desarrollo y Protección Social del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano, de la Provincia de San Luis.

Que el artículo 44 de la Ley Nº 26.061 establece, entre las funciones de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la de efectivizar la transferencia de fondos a los Estados Provinciales para la financiación de las políticas de niñez y adolescencia.

Que el mismo cumple en un todo con lo estipulado en el CONVENIO MARCO DE COOPERACION.

Se conviene en celebrar una ADDENDA al CONVENIO MARCO DE COOPERACION de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: "MDS-SENAF" conviene aprobar el Proyecto denominado "Subsidio para la Niñez" presentado por "LA PROVINCIA"; por adecuarse a los objetivos convenidos en la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación oportunamente suscripto por las partes. El período de ejecución del mismo será desde junio de 2007 hasta noviembre de 2007 inclusive.

Segunda: "MSD-SENAF" transferirá a "LA PROVINCIA" en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 652.857,67.-) para financiar con exclusividad los objetivos previstos del Proyecto "Subsidio para la Niñez", la que será depositada, en la cuenta corriente Nº 47820184/22 del Banco Nación.

Tercera: "MDS-SENAF" realizará el monitoreo y evaluación del presente proyecto, "LA PROVINCIA" deberá remitir informes cada TRES(3) meses, de Avance de Gestión de acuerdo a los modelos que se adjuntan como Anexo I de la presente Addenda.

Cuarta: A los efectos de realizar la rendición de cuentas, las partes acuerdan cumplimentar el proceso administrativo que se adjunta como Anexo II (anexos A y B).

Las rendiciones parciales deberán presentarse dentro de un plazo de 90 días corridos, contados a partir de la fecha del desembolso. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Novena del Convenio Marco de Cooperación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de Julio de 2007.

# ANEXO I

# Informe de Gestión del proyecto

# PROYECTO CONVENIDO

Nº de Expediente	
Nº de Resolución	
Denominación del proyecto:	
Organismo responsable:	
Referente técnico:	
Dirección:	
Teléfono:	
Fax:	
E-mail:	
Período evaluado:	

✓ MONITOREO
-------------

# ✓ OBJETIVOS PREVISTOS:

Objetivo/s Generales	
Objetivos Específicos	
Resultados Esperados	

Modalidad	Descripción	Fecha y	Participantes	Metas	Metas no	Justificación	Presup
de	de	Localizaci	(Tipo y	alcanzadas	alcanzadas	de las metas	Ejecuta
Intervención	Actividades	ón	Cantidad)	(previstas		no	
				y no		alcanzadas	
				previstas)			

## DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Se solicita información descripta y análisis en cada uno de los puntos. Siempre que sean respetados los ítems puntuados, no es imprescindible que la información sea volcada en formato de cuadro.

## INFORME DE EJECUCION

Cambios estratégicos producidos durante la implementación del proyecto:

- Actividades realizadas que no estuvieron programadas- enumerar-
- Actividades programadas que no pudieron realizarse- enumerar-
- •Recursos (humanos, materiales, financieros): ¿se adecuaron a las necesidades del proyecto?. SI/NO ¿Por qué?-

## EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES

EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES				
En base a lo analizado hasta aquí, pueden dec	cir que l	os objetivos p	revistos:	
•No se han cumplido				
Se han cumplido parcialmente				
•Se han cumplido totalmente ¿Por qué? (detallar)				

#### ANEXO II

## REGLAMENTO GENERAL de RENDICION DE CUENTAS ADDENDAS CON GOBIERNOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES Para ATENDER PROGRAMAS y/o ACCIONES destinados a la Niñez, la Adolescencia y la Familia

#### 1. Alcance:

El presente Reglamento formará parte integrante, indefectiblemente, de todo "CONVENIO" que se suscriba entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), y los Gobiernos Provinciales y/o Municipales, cuya ejecución importe la transferencia de fondos presupuestarios destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, destinados a la niñez, la adolescencia y la familia.

## 2. Objetivo de la Rendición de Cuentas:

La rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos presupuestarios a transferirse, se impone por imperativo legal y deviene necesaria a los fines de verificar el destino, intangibilidad, eficiencia y fiel cumplimiento del objeto asignado al uso de los fondos públicos, como asimismo posibilitar el ejercicio de las actividades encomendadas a los organismos de control interno de órbita municipal, provincial y/o nacional.

#### 3. Cláusulas Adicionales a los Convenios:

Sin perjuicio de las cláusulas particulares que regirán cada convenio, de conformidad con los marcos respectivos, las siguientes previsiones formaran parte de los mismos:

- a) El Organismo receptor de fondos presupuestarios girados por la SENNAF, se obliga a preservar por el plazo de DIEZ (10) AÑOS, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales de gastos, los que deberán cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.
- b) Asimismo, que se cumplirán las normas provinciales o municipales en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamentos de bienes y de control interno vigentes en la jurisdicción.
- c) Asumirá el compromiso de poner a disposición de la SENNAF, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando así se requiera, fijando en su caso la oficina encargada de la custodio y guarda.
- d) En caso de incumplimiento de rendir cuentas en tiempo y forma oportuna, los montos no rendidos y previo dictado del acto administrativo que declare la caducidad del beneficio, el Organismo receptor de fondos deberá realizar la devolución tales montos a la SENNAF, a cuyo efecto deberá ingresarlos a la Cuenta CTA. CTE. Nº 3727/91 SENAF-8500/341 CUT. PAGADORA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA SUCURSAL PLAZA DE MAYO.

#### ANEXO II.a

#### ORGANISMOS GUBERNAMENTALES. DOCUMENTACION INICIAL:

- a. Tener firmado el CONVENIO MARCO SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y PROVINCIA.
- b) Nota de solicitud del subsidio suscrita por la máxima autoridad del organismo gubernamental solicitante , acompañada del modelo de proyecto que corresponda con factura pro forma y/o presupuesto.
- c) Fotocopia autenticada del instrumento de designación de la autoridad solicitante del subsidio y DNI del mismo.
- d) Constancia de apertura de Cuenta Bancaria Especial abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la que será asignada para uso exclusivo de los fondos destinados por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dentro de las acciones comprendidas en el Convenio Marco de Cooperación. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto PEN Nº 892/1995.

#### ANEXO II.b

## CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA TRAMITE OTORGAMIENTO SEGUIMIENTO Y CONTROL

Una vez cumplimentada la recepción de la documentación a que se alude en el ANEXO I. a que antecede, se procederá a iniciar el trámite:

- 1. CARATULA: MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO. Formación de expediente.
- 2. INFORME RENDICION DE CUENTAS PENDIENTES: AREA RENDICIONES DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.
- 3. INFORME TECNICO: Area en que tramita la solicitud del subsidio respectivo según tipo, marco regulatorio destino de aplicación de los fondos.

La tarea del trámite, relación con el solicitante, verificación de la documentación e informe técnico estará a cargo del área responsable, que también tendrá a su exclusivo cargo las actuaciones del seguimiento y el informe final de verificación y del cumplimiento del fin social, el que en todos sus pasos deberá estar refrendado por el responsable del área.

El informe técnico deberá ser elaborado sobre la base del análisis de la documentación aportada y de las verificaciones practicadas, emitiendo opinión respecto de la razonabilidad de la asistencia solicitada y de las causas que justifican su otorgamiento o rechazo.

- 4. PROYECTO DE RESOLUCION Y ADDENDA al CONVENIO MARCO: Area en que se tramita la solicitud de subsidio respectivo.
- En las addendas indicadas deberá hacerse especial referencia a la intangibilidad de los fondos públicos otorgados y, para aquellos casos de entregas en cuales deberá dejarse expresamente consignado que la continuidad en la efectivización de los fondos estará sujeta a la presentación y aceptación de las rendiciones de cuenta por las sumas entregadas con anterioridad.
- 5. AFECTACION PRESUPUESTARIA PREVENTIVA: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION- DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO.
- 6. DICTAMEN JURIDICO: DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES.
- 7. REFRENDO DIRECTOR NACIONAL: De quien dependa el área en que tramita solicitud del subsidio respectivo en su caso.
- 8. FIRMA RESOLUCION Y ADDENDA: Titular de la SECRETARIA.
- 9. PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION Y ADDENDA: COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS, DESPACHO.
- 10. IMPUTACION PRESUPUESTARIA DEFINITIVA Y PAGO: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION –DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO.
- 11. RENDICION DE CUENTAS: DEPTO DE RENDICIONES DE CUENTAS- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.
- -Realizará el análisis numérico contable y el cumplimiento en la documentación acompañada de las formalidades exigidas por la Resolución Nº 1415/03 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFJP).
- -En caso de incumplimiento de las rendiciones pertinentes se procederá a su intimación.
- -Ante el resultado negativo de dichas acciones se procederá a remitir los actuados a la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES para su correspondiente intervención en orden al eventual dictado de la resolución de caducidad del beneficio de que se trate, con los alcances determinados en el punto 13.
- 12. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN SOCIAL: Area que tramite la solicitud del subsidio respectivo, según tipo, marco regulatorio y destino de aplicación de los fondos.

Asimismo quedarán a cargo del área responsable las acciones de seguimiento y el informe final de verificación del cumplimiento del fin social, que será refrendado por el responsable del área.

13. CIERRE DE LAS ACTUACIONES: AREA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO. En base a las conclusiones arribadas en los informes finales de rendición de cuentas (punto 11) y de cumplimiento del fin social (punto 12), el área interviniente en el otorgamiento del subsidio respectivo, deberá proceder a elaborar el proyecto de Resolución que declare cumplida la finalidad perseguida con el ortorgamiento del subsidio y las obligaciones a cargo del respectivo organismo gubernamental, o en caso contrario, declarando la caducidad del subsidio y ordenando el inicio de las actuaciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados.

Luego de ello, y una vez protocolizado el acto administrativo respetivo, la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES deberá notificar formalmente al Departamento de Rendición de Cuentas a fin de dar cumplimiento al registro de dichas circunstancias.

14.REGISTRO DE LA SITUACION DE APROBACION FINAL O DE CADUCIDAD: DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION tendrá a su cargo el registro de la situación de aprobación final o la caducidad, en su caso, de todos los SUBSIDIOS otorgados a partir de la vigencia de la presente.

#### ANEXO II.c.

# PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS

Documentación respaldatoria de la rendición de cuentas:

La documentación respaldatoria de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos de subsidio está compuesta por las copias certificadas de las facturas, remitos y/o recibos a ser presentados por los destinatarios.

Dichos comprobantes son presentados en fotocopia "certificada", dado que los respectivos originales son el respaldo mismo de sus respectivas contabilidades.

Para eventual caso de adquisición de bienes muebles registrables que fueren usados, la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL requerirá la inscripción de los mismos en los registros respectivos.

La rendición de cuentas se conformará, como mínimo, con la siguiente documentación, sin perjuicio de la que corresponda a cada programa en particular:

- a. Nota Declaración Jurada, según Anexo "A" al presente Reglamento.
- b. Informe sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas (anexo I y II).
- c. Formulario "Relación de Comprobantes", según Anexo "B" al presente Reglamento.
- d. Copias de Extractos Bancarios de la cuenta receptora y pagadora de los fondos transferidos.

#### Procedimiento:

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiere dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, es decir, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, se establece el siguiente procedimiento para el cumplimiento de la obligación, por parte del organismo gubernamental beneficiario del subsidio, respecto de la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la presente, cualquiera fuera el Programa en cuyo marco fueran aprobados, serán presentadas por ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION – AREA RENDICION DE CUENTAS de la siguiente manera:

- 1. Nota de Declaración Jurada sobre aplicación de fondos de subsidio conforme Formulario Anexo A
- 2. Informe sobre el grado de avance de las metas proyectadas.
- 3. Formulario de "Relación de Comprobantes", según Anexo B.
- 4. Copias certificadas de comprobantes detallados en el formulario "Relación de Comprobantes".
- 5. Copia certificada de extracto del movimiento bancario de la cuenta unida asignada sobre la que fueron girados los fondos a rendir, o de los movimientos escriturales si el organismo operara a través del sistema CUT.
- 1. NOTA DE REMISION DE DECLARACION JURADA sobre aplicación de fondos de subsidio, con arreglo al formulario que más adelante se presenta, suscripta por la autoridad máxima y por tesorero o contador del Organismo Gubernamental.

En dicha declaración jurada se hará constar que:

- a) Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- b) La manifestación expresa de que han sido cumplidos por procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisprudencia respectiva.
- c) La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General Nº 1415 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACION.
  - Adicionalmente, en los casos de subsidios para emprendimientos y/o servicios, los comprobantes respaldatorios de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente no encuadrables en lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General Nº 1415 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS

- PUBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACION, se dejará constancia de que la respectiva documentación respaldatoria se ajusta a lo normado en la presente.
- d) La documentación original indicada se encuentra debidamente archivada por el organismo público, a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO RENDICION DE CUENTAS de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.
- e) En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, regida por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

#### 2. FORMULARIO: "Documentación respaldatoria de la inversión de fondos del subsidio":

En el formulario, que más adelante se presenta, el beneficiario del subsidio deberá completar los campos que allí se señalan con la información requerida.

Se destaca que el importe consignado en el campo "Total" deberá ser coincidente con el expresado en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidios como "Inversión documentada rendida en la presente".

Plazo para la presentación de la rendición de cuentas: Más allá de las rendiciones de cuentas parciales que acompañarán los Informes Trimestrales de Avance de Gestión, la rendición de cuenta final deberá remitirse dentro de los TREINTA (30) días de concluido el Proyecto.

ANEXO A

## FORMULARIO "DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS"

(Lugar y Fecha de emisión)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEPTO. RENDICION DE CUENTAS SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. MDS.

Los que suscriben(Nombre/s y Apellido/	s)
En nuestro carácter de(Cargo que ocupa	n) de(Organismo)cor
domicilio legal en la calleNºde la	Ciudad/Localidad deProvincia de
manifestamos, con carácter de declaración	n jurada, que hemos aplicado los fondos de
subsidio oportunamente, otorgados por la Sl	ECRETARUA NACIONAL DE NIÑEZ
ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resoluc	ión SENNAF Nº/200, tramitado bajo
Expediente N°	, conforme el detalle que se expone
seguidamente:	
Suma otorgada: Total a la fecha	\$
Inversión Documentada rendida en la presente	\$
Inversión Documentada acumulada total rendida	\$

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y Nº de comprobante, proveedor, concepto, fecha de cancelación, Nº de orden de pago o cheque, e importe total, debidamente firmado por (Contador o Tesorero del Organismo ejecutante).

\$

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos:

Saldo a Invertir

Que los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto social solicitado. Que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo, fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan.

Que la documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de......(sede de organismo público), a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION- DPTO. RENDICION DE CUENTAS de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley N° 24.156.

Que en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44.

(Firma por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental).

## ANEXO B

## FORMULARIO: "RELACION DE COMPROBANTES"

Expediente SENNAF N°	Resolución SENNAF Nº	.200
\$		

Denominación o	CUIT o	Factura o	N°	Fecha de	Concepto	Fecha de	Nº de Orden	Importe de
Razón Social	CUIL	Recibo	(4)	Emisión	(6)	Cancelación	de Pago o	la Factura o
(1)	(2)	(Tipo)		(5)		(7)	Cheque	Recibo
		(3)					(8)	(9)
						TOTAL		
						(10)		

La totalidad de la información consignada precedentemente fue realizada sin falsear u omitir dato alguno.

FIRMA (Responsable)	FIRMA (Contador o Tesorero)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

"Los campos de la planilla reflejaran fielmente los datos consignados en cada comprobante de gasto, que a saber son; (1) Individualización del emisor; (2) CUIT o CUIL del emisor; (3) Tipo de Comprobante; (4) Número de comprobante; (5) Fecha del comprobante; (6) Descripción del bien o servicio; (7) Fecha en la que se cancela el gasto; (8) Número instrumento- orden de pago o chequecon el cual se cancela el gasto, (9) Importe de la Factura o Recibo, y (10) Sumatoria de la totalidad de los comprobantes".

## **DECRETO Nº 4794 MIyDH-2007** SAN LUIS, 24 AGOSTO 2007

VISTO:

El Expediente Nº 0000-2007-051896 en el cual a fs. 1/27 obran fotocopias certificadas del Convenio Marco de Cooperación, la Addenda I y los Anexos I, II, A y B que forman parte integrante del mismo, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN, en adelante "MDS-SENAF", por una parte y el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la Sra. MIRTA CRISTINA MOBELLAN, DNI Nº 10.680.612, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio Marco de Cooperación para la Ejecución de las Políticas y Proyectos de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia tiene como objeto la asistencia técnica y financiera por parte de MDS-SENAF" a "LA PROVINCIA" para que ésta desarrollo sus acciones y actividades de promoción y protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, en la Cláusula Primera de la Addenda I la "MDS-SENAF" aprueba el Proyecto denominado "Subsidio para la Niñez" presentado por "LA PROVINCIA", el cual será ejecutado por el Programa de Desarrollo y Protección Social dependiente del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano;

Que teniendo en cuenta lo expresado corresponde dictar el acto administrativo que homologue el Convenio Marco de Cooperación, la Addenda I y los Anexos I, II, A y B obrantes a fs. 1/27 del Expediente Nº 0000-2007-051896;

Por ello y en uso de sus atribuciones

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO.-

Homologar el Convenio Marco de Cooperación, la Addenda I y los Anexos I, II, A y B que forman parte integrante del mismo y que en fotocopias certificadas se adjunta a fs. 1/27 del Expediente N° 0000-2007-051896 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN, en adelante "MDS-SENAF", por una parte y el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la Sra. MIRTA CRISTINA MOBELLAN , DNI N° 10.680.612, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra parte.-

- ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, a los fines previstos en el Artículo 144°, inciso 2) de la Constitución de la Provincia.-
- ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa de Desarrollo y Protección Social y a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Inclusión y Desarrollo Humano y el Señor Ministro Secretario de Hacienda Pública.-

# ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAA MIRTA CRISTINA MOBELLAN ALBERTO JOSE PEREZ